

CAVELIER

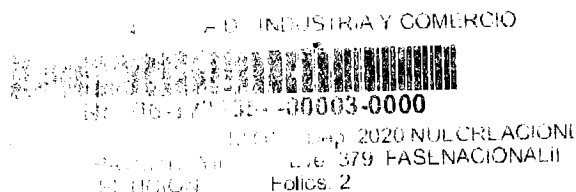
ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

205 206
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.



Evento : 379
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 06.122.135
Asunto : Solicitud de Patente para **METODO Y APARATO PARA EL MANEJO ADAPTABLE DE RETARDO EN UN SISTEMA DE COMUNICACION INALAMBRICO.**
Solicitante : **QUALCOMM INCORPORATED**
Clase : H04L 012/056, H04Q 007/038
Publicada en : La Gaceta No. **582** Del 30 de noviembre de 2007
Fecha de Solicitud : 4 de diciembre de 2006

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia presentada de acuerdo con el Capítulo II del PCT y según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo por valor de \$210.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 44372 de 26 de diciembre de 2007.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

260
COLO-14439-841-012-2
ASGJGG\ID-123831\WPC14439
No. M-2008-123831\ASG

206 207

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 18,512
FECHA : MARZO 3 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO DE CUENTAS DE DEBITO Y CREDITO
DEL 01 DE 2007 AL 31 DE 2007

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

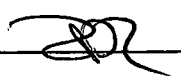
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2809609	03/03/2008	59,889,000.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILID	210,000.00
		TOTAL :	\$ 210,000.00

SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO: 14439-841-012-2.

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 06-122135

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **582** DE

FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **27 DE FEBRERO DE 2008**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

209
208

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., (05, 09, 2008)

Abogado
Emilio Ferrero

ASUNTO	Radicación	06-122.135
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	11668
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I	☐
		Cap. II	☒
No. Sol. Internacional		PCT 2005/109.792	
Fecha de Presentación Internacional.		2005 - V - 05	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 <u>Descripción:</u>	Folios: <u>58</u> a <u>162</u> como se radicó inicialmente Folios <u> </u> a <u> </u> .
1.2 <u>Reivindicaciones:</u>	Folios <u>163</u> a <u>164</u> como se radicó inicialmente Folios <u> </u> a <u> </u> .
1.3 <u>Dibujos:</u>	Folios <u>166</u> a <u>177</u> como se radicó inicialmente Folios <u> </u> a <u> </u> .

1.4 Oposiciones: Como se informa en el folio 208 no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

2. Objeto de la invención

Según la descripción, el objeto de la solicitud consiste en suministrar un algoritmo (soporte lógico) para transmisión de paquetes de programación en un sistema de comunicación inalámbrico, reivindicado en la forma de: métodos para instancias de transmisión de programación en un sistema de comunicación inalámbrico.

De otra parte, el pliego reivindica: un método para instancias de transmisión de programación en un sistema de comunicación inalámbrico, relacionado en la reivindicación 1; y, un método para instancias de transmisión de programación en un sistema de comunicación inalámbrico, relacionado en las reivindicaciones 2 a 4.

Según la IPC la clasificación del objeto reclamado es H04L 12/56.

3. De la solicitud de Patente

3.1 Descripción (artículo 28 D. 486)

En general el documento de la solicitud, contiene errores de transcripción, redacción y traducción que inciden en la claridad de la exposición, para ilustrar nuestras afirmaciones a continuación se suministra un par ejemplos de los defectos detectados, sin embargo, no se hará una lista detallada ya que sería una labor dispendiosa, fuera de nuestras funciones, además, no se pretende que se hagan correcciones porque su presentación no va a incidir en el resultado definitivo.

Para comenzar, el título (nombre) de la solicitud no es claro porque es una traducción literal que no refleja el objeto y el campo industrial al que se refiere la solicitud, además, no concuerda ni con la descripción ni con las reivindicaciones pues en ningún sitio se expone ni define un aparato.

Errores de transcripción se pueden encontrar por ejemplo en las páginas 1 párrafo 1002, 5 párrafos 1020 y 1021, 21 párrafo 1068, etc.

En varios sitios del documento (ver páginas 6, 9, 18 a 21, 28, 30, 33, 34, 37, 41 a 48) se incluyen expresiones con guiones, ejemplos: "portadora-interface", "mayor -esfuerzo", "mili-segundos", "data-grama", "multi-usuario", "intra-sector", "inter-caída", etc. lo cual, no es claro debido a que no se sabe para qué se incluyó o qué significa el guión agregado, teniendo en cuenta que en castellano no se necesita de ellos más allá del uso conocido para separar renglones.

3.2 Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones del pliego, en particular, la 1 y la 2 son indefinidas porque no permiten establecer cual es la contribución técnica al arte; no presentan la estructura de preámbulo y parte caracterizante comúnmente usada y apropiada para el caso, ya que, afirmaciones tales como: "que comprende", "en donde", no son sinónimas de "caracterizado por", además, se redactaron en secuencias para procesamiento de información (datos), lo cual, no se permite.

Las reivindicaciones 2 y 3 presentan errores de transcripción y redacción.

Por lo antes expuesto, se concluye que las reivindicaciones calificadas no cumplen las disposiciones del artículo 30.

Se recomienda que las observaciones de este punto sean resueltas en conjunción con las de los puntos 4 a 6 de adelante.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La oficina considera que el pliego de la solicitud comprende dos grupos de reivindicaciones no enlazadas por un concepto común e inventivo, así:

El primer grupo lo integra la reivindicación 1 dirigida a un método para instancias de transmisión de programación en un sistema de comunicación inalámbrico, que consiste en recibir indicadores de condición, determinar un criterio y determinar el programa.

El segundo grupo lo conforman las reivindicaciones 2 a 4 enfocadas en un método para instancias de transmisión de programación en un sistema de comunicación inalámbrico, que consiste en evaluar una pluralidad de colas, generar un conjunto de instancias, seleccionar una instancia y preparar la instancia.

En consecuencia, el interesado deberá señalar, explícitamente, qué grupo de reivindicaciones deja en este expediente para su calificación definitiva; asimismo, debe

limitar la solicitud a una única invención mediante el corte o la separación correspondiente de la descripción, las reivindicaciones y los dibujos de la original o inicial. Se advierte que de no cumplirse el requerimiento, la oficina podrá hacerlo únicamente para el primer grupo.

Si el solicitante decide presentar una o más divisionales, cada una de ellas deberá separar o cortar de la original los componentes de cada solicitud, es decir, la descripción, las reivindicaciones y dibujos, de tal modo que cada divisional limite la materia a una única invención.

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal e)

La legislación vigente establece que, por **programa de ordenador** (software) se entiende: "la expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado, es capaz de hacer que un ordenador – un aparato electrónico o similar capaz de elaborar informaciones-, ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado".

Acorde a la práctica común seguida, la oficina considera y considerará como soporte lógico como tal no solo las instrucciones que necesita una máquina para obtener un resultado, sino también las secuencias lógicas de procesamiento de información y/o datos, las rutinas, los protocolos, los algoritmos, los diagramas de flujo, etc. no solo porque así lo permite la norma, (... o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizado... determinada tarea u obtenga determinado resultado), sino porque técnicamente son programas como tal.

Del estudio de la solicitud, salta a la vista que las reivindicaciones 1, 2 y sus dependientes, enumeran como etapas de los métodos a los que hacen referencia, unas secuencias lógicas de procesamiento de datos y que se relacionan a un algoritmo de programación, todo lo cual se considera soporte lógico como tal.

Por los motivos anteriores, las reivindicaciones del pliego no cumplen las disposiciones del inciso e) del citado artículo 15.

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

6.1 Requisitos de patentabilidad (artículo 14 D 486)

De acuerdo a la norma, el procedimiento y la jurisprudencia vigentes, la oficina estableció que un **producto** debe revestir una forma tangible y ser definido o bien por las características de estructura o bien por las características de función entre los componentes de una estructura y, las reivindicaciones de **procedimiento** (método) deben definirlo mediante una secuencia de etapas (pasos) que conduzcan a la fabricación de un producto.

A la luz de lo precedente, resulta evidente que las reivindicaciones 1, 2 y sus dependientes (la que tiene) de "método para instancias de transmisión de programación en un sistema de comunicación inalámbrico" o de **procedimiento** NO divulgan etapas (pasos) que conduzcan a la **fabricación** de un **producto** sino que ellas relacionan unas secuencias lógicas de procesamiento de información (datos) de un algoritmo de programación, razón por la que dichas reivindicaciones no se podrán tener en cuenta en lo sucesivo.

Quienes tienen experiencia en propiedad industrial saben que, un **procedimiento** para que sea patentable se debe describir y reivindicar de forma que se sepa como se ejecuta o fabrica un **producto** mediante una secuencia de etapas (pasos) que conduzcan a su obtención pero no de qué forma se usa o se puede usar, uno o más componentes de un aparato para procesar información o datos.

Por las razones precedentes, las citadas reivindicaciones **no** cumplen las disposiciones del artículo 14.

6.2 Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículo 21 D 486)

Del estudio de la solicitud queda claro que, lo reivindicado simplemente hace uso de aparatos ampliamente conocidos en el arte o, de partes de ellos, por lo que se denominan convencionales, que en este caso consiste en el uso de elementos de un sistema de comunicaciones como la "red de acceso" o el "terminal de acceso", que convencionalmente incluyen un procesador, una memoria, etc. en los que se desarrolla el método para determinar la rata de datos de una comunicación por enlace inverso de un terminal de acceso, además, porque de forma explícita así se afirma en la misma descripción (ver de párrafo 27 en adelante); motivos por los que se considera que el pliego afecta las disposiciones del citado artículo 21 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se concluye que:

a) la solicitud no cumple las disposiciones de los artículos 14, 15 inciso e), 21 y 30, razones por las que no es posible continuar la calificación del pliego hasta tanto no se subsanen las objeciones de acuerdo a los citados artículos y/o se presenten argumentos razonados y convincentes respecto a dichas objeciones

b) no es aparente cual parte de la solicitud podría servir de base para un pliego reivindicatorio aceptable.

Sin embargo, si el solicitante considera que la solicitud contiene alguna materia patentable, de un lado, deberá replantear la solicitud en ese sentido, pero es importante, que recuerde y tenga muy en cuenta que el replanteamiento de esos apartes **NO** podrá, en ningún caso, implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

De otro lado, deberá indicar en que parte(s) de la descripción hay sustento para lo que se presente, con el fin de facilitar el examen.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 2.577

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No.202004